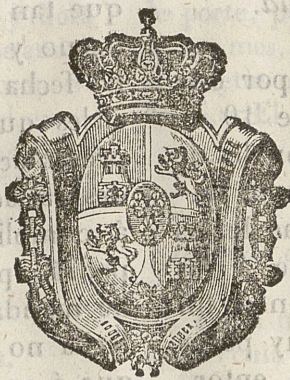


Núm. 150.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigiran los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 13 de Diciembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndose recibido las cédulas de vecindad y demas documentos de vigilancia que han de servir para el año próximo, los Alcades de los pueblos de la provincia por sí ó por medio de persona que sepa firmar y que venga competentemente autorizada, se presentarán en este Gobierno en los dias que á continuacion se expresan á proveerse de los documentos que consideren necesarios para su respectivo distrito municipal, haciendo los pedidos con arreglo al formulario que á continuacion se inserta. Espero que con la puntual asistencia en los dias que se marcan, me evitarán los Señores Alcades el disgusto de estrecharles al efecto, y les encargo desde ahora no permitan que ninguna persona que tenga á su cargo establecimiento público deje de proveerse de la correspondiente licencia, asi como que á ninguno de los individuos de su jurisdiccion deje de facilitársele la cédula de ve-

ciudad en los términos prevenidos en el Real decreto de 15 de Febrero é instrucción de 1.º de Abril de 1854 insertos en el suplemento al Boletín oficial de 27 del citado mes de Abril del mismo año, siendo los Alcades responsables ante mi Autoridad de la menor infraccion que cometan en su cumplimiento. Valladolid 13 de Diciembre de 1855.—El G. I., Baldomero Menendez.

Dias en que se han de presentar los Alcades.

- Los de los partidos de Valoria y Valladolid. El 21 de Diciembre actual.
- Los de los partidos de Rioseco y la Nava. El 22 de id.
- Los de los partidos de Olmedo y Medina del Campo. El 27 de id.
- Los de los partidos de la Mota y Peñafiel. El 28 de id.
- Los del partido de Villalon. El 29 de id.

MODELO QUE SE CITA.

PARTIDO DE.....

PEDIDO de los documentos de vigilancia que se consideran necesarios en este pueblo para el año próximo de 1856.

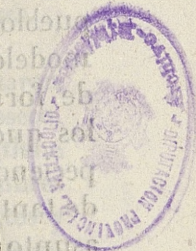
- Cédulas de vecindad para cabezas de familia, de pago. »
- Para id., gratis. »
- Para individuos que no son cabezas de familia, gratis. »
- Para sirvientes, de pago. »
- Licencias de 2.ª clase para establecimientos públicos. »

Número de documentos.	Importe. Reales vn.

(Pueblo y fecha.)

(Firma del Alcalde.)

(Firma del Secretario de Ayuntamiento.)



Sin embargo de la escitacion dirigida por este Gobierno en el Boletin oficial núm. 135 de 10 de Noviembre último á los Alcaldes constitucionales de las Cabezas de partido para que remitiesen los datos concernientes á las producciones agrícolas de los pueblos de su respectivo distrito, conforme á los modelos insertos en el indicado Boletin, con el fin de formar la estadística del ramo; son muy pocos los que han llenado hasta ahora este deber, entorpeciendo con su inconcebible morosidad un servicio de tanta trascendencia para esta provincia cual es el asunto que dió margen á dicha disposicion. En su consecuencia prevengo á los expresados Alcaldes me presenten en el preciso é improrogable término de quince dias del en que se publique esta circular, los estados correspondientes; en la inteligencia que, de no hacerlo así, incurrirán en la multa de 100 rs. vn. cada uno de ellos de irremisible exaccion. Valladolid 13 de Diciembre de 1855.=El G. I., Baldomero Menendez.

*Administracion principal de Hacienda pública
de la provincia de Valladolid.*

Quando esta Administracion comunicó en 31 de Octubre último á los Señores Alcaldes constitucionales de la provincia la circular en que minuciosamente se les daban reglas para la mas fácil redaccion y uniformidad de las matrículas del Subsidio Industrial y de Comercio, que habrán de formar para el año próximo de 1856, esperaba con fundamento que vendrian en términos que previo exámen, pudieran someterse á la aprobacion del Sr. Gobernador, pero las recibidas hasta el dia le han hecho conocer con sentimiento que sus esperanzas han sido defraudadas, por que, ó no se han tenido presente las órdenes vigentes sobre el particular y las prevenciones de la citada circular, ó desentendiéndose completamente de las reglas que se les daban, han formado sin sujecion á ellas las expresadas matrículas, ya dejando de incluir en las mismas á todos los industriales que despues de 1.º de Noviembre han presentado declaracion de cese, y ya haciendo figurar á muchos con diferentes cuotas de las en que vienen comprendidos en el corriente año, sin que en uno y otro caso se justifique tan debidamente como por la ley se previene. Ademas de estos graves defectos, muchas matrículas vienen estendidas en el papel que no las corresponde, sin que en este caso acompañen el papel de reintegro, asi como dejan de hacerlo de los tres egemplares que se les previno.

Con el objeto pues de evitar estas faltas de la mayor trascendencia en un servicio de esta naturaleza, se dirige por segunda vez á los Señores Alcaldes constitucionales y Secretarios de los Ayuntamientos, recordándoles no solo el exacto cumplimiento del Real decreto de 20 de Octubre de 1852,

que tan oportunamente se les ha remitido en cuaderno y con todas las alteraciones que desde aquella fecha en él se han introducido, sino para decirles que es llegado el plazo que se fijó para la presentacion de las mencionadas matrículas, y son desgraciadamente muy pocos los que han llegado á cumplirlo, y por mas sensible que le sea, no podrá, pasado el 20 del corriente mes, escusarse de mandar contra todos aquellos que aun en esta fecha no lo verifiquen un Comisionado de apremio que á su costa pase á recogerlos. Valladolid 12 de Diciembre de 1855.=P. S., Manuel Alonso.

*Administracion principal de Hacienda pública
de la provincia de Valladolid.*

El dia 31 del corriente mes á las cinco en punto de la tarde debe egecutarse el acostumbrado peso y recuento de los efectos estancados que hubiere en todas las Administraciones Subalternas, Estancos y Expendedurías de la provincia.

Este importante y delicado servicio, debe ser egecutado por los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento con la mas escrupulosa exactitud, estendiéndose el oportuno testimonio del resultado que entregarán al Estanquero ó Expendedor, para que bajo su responsabilidad le remitan sin la menor demora á la Administracion respectiva. Valladolid 13 de Diciembre de 1855.=P. S., Manuel Alonso.

ANUNCIOS.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 18 del corriente me remite el siguiente anuncio.

„Por ascenso de D. Pedro Mata, catedrático de la facultad de Medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoria de ascenso en la expresada facultad. Los catedráticos que adornados de los requisitos que la legislacion vigente exige, se consideren con derecho á la expresada categoria, remitirán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que concluido el plazo no se dará curso á instancia alguna.”

Y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos convenientes.=El Rector, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Dicha Corporacion tiene acordado subastar en público remate los pastos del monte grande perteneciente á los Propios para la temporada de invernía, que media desde el 30 de Noviembre último hasta el 25 de Abril del año próximo venidero de 1856, los cuales se han tasado en 2,300 rs., y al efecto se han señalado los dias 23 y 30 del

presente mes de Diciembre en la Casa Capitular y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas. Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten hacer proposiciones, que serán admitidas bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Cigales 10 de Diciembre de 1855.—El Alcalde, Epifanio Bravo.—Juan Camazon, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabaquerín.

Con la competente autorizacion se arriendan en público remate los pastos de invernía y primavera del monte de los Propios de esta villa, valorados en 1,800 rs. Los remates se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa en el día 28 del próximo Diciembre de diez á doce de su mañana. El expediente y condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Villabaquerín 28 de Noviembre de 1855.—El Regidor 1.º, Agapito Rueda.—Salvador de Torres, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

El amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial del año venidero de 1856, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los contribuyentes inscriptos en el mismo pueden, durante dicho término, examinarle y reclamar de agravios, pues pasado no se oirá reclamacion alguna. Nava del Rey 7 de Diciembre de 1855.—El Presidente, Bonifacio Gomez de Villavedon.—Gumersindo Burgos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rodilana.

Con la autorizacion competente se crea en esta villa, cuyo número de vecinos es el de 186, una nueva plaza de Médico-Cirujano, dotada con 8,000 rs. anuales que cobrará del Ayuntamiento, y ademas tendrá 8 rs. por cada parto, concediéndosele tambien las consultas y apelaciones en el radio de una legua á dos, sin pernoctar fuera del pueblo. Será de su cuenta traer saugrador y barbero y deberá tener cuatro años de egercicio titular en su profesion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, francas de porte, durante el término de treinta dias, desde la publicacion de este anuncio, pasado el cual se proveerá la vacante. Rodilana 12 de Diciembre de 1855.—El A. C., Blas Gutierrez.—Francisco Paz y Almoína, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Rioponce.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Vega de Rioponce, su dotacion consiste en 65 á 70 cargas de trigo de buena calidad á pagar en el mes Setiembre de cada año por los vecinos, con permiso ademas de la asistencia de algunos pueblecillos inmediatos, sin que pernocte, siendo de su cuenta la barba y asistencia á doce pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas

de porte, por conducto del Secretario dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Vega de Rioponce 5 de Diciembre de 1855.—El Alcalde Presidente, Bernardino Moncada.

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués.

En la noche del 17 al 18 del corriente se presentaron en la Venta ó Parador que en el camino de Toro á Rioseco, y distante un cuarto de legua de la villa de Uruña, tiene Patricio de Vega, de la misma vecindad, cuatro hombres armados y desconocidos, quienes se llevaron los efectos y dinero que con las señas de los ladrones se insertan á continuacion; y en el procedimiento criminal que con tal motivo estoy sustanciando, he decretado entre otras cosas librar á V. S. el presente á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que los Alcaldes de los pueblos y dependientes de Vigilancia y Seguridad pública practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion de dichos ladrones y efectos robados, y en su caso los remitan con toda seguridad á este Juzgado, esperando se sirva V. S. acusarme el oportuno recibo para que en la causa obre los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. La Mota del Marqués 23 de Noviembre de 1855.—Ecequiel Valdés.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Señas de los ladrones. Uno como de 26 á 28 años, de estatura alta, delgado de cara, poca barba: vestido de pantalon negro, chaqueta de paño rojo y pasamontañas puesto por la cabeza.

Otro de igual edad y estatura que el anterior, color moreno: vestido de pantalon azul con vivos encarnados á los costados y chaqueta roja.

Otro como de 24 años, de estatura baja, fuerte, cara ancha, buen color: vestido de calzon y chaqueta de paño color de castaña y sombrero blanco.

Efectos robados. Dos monedas de ochenta reales.—Cuarenta napoleones.—Treinta y seis pesetas de cuatro reales.—Veintidos duros españoles.—Cincuenta y seis reales en cuartos.—Dos sábanas nuevas de hilo.—Otras cuatro de lienzo crudo.—Dos paños de manos.—Dos almohadones.—Una delantera de cama de soles.—Vara y media de estameña negra.—Un par de calcetas.—Unas medias de algodón.—Dos pañuelos blancos.—Cuatro camisas de hombre y dos pares de calzoncillos.—Un sombrero calañés con borlas.—Un par de zapatos de muger.—Un costal de estopa con un pedazo de estameña pagiza puesta á la costura por señal.—Una navaja galleguera.—Otras dos navajas con cachas encarnadas.—Un papel de pólvora.—Una bota llena de vino como de seis cuartillos.—Una botella de media azumbre llena de aguardiente.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

A V. S. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, atentamente hago saber: Que en la noche última se han escapado de la cárcel Nacional de esta villa los presos José Somoza y Nicasio de Lázaro, hiriendo gravemente al Alcaide y sorprendiéndole en el acto de hacer la requisa á las ocho de dicha noche, en cuya causa he acordado dirigir á V. S. el presente por el cual, de parte de S. M. la REINA (Q. D. G.) le exhorto, y de la mia le suplico

se sirva aceptarle, y en su consecuencia ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia, encargando á las Autoridades y destacamentos de Guardia Civil practiquen cuantas diligencias juzguen oportunas para conseguir la captura de los prófugos, y siendo habidos los remitan con toda seguridad á este Juzgado, para cuyo efecto á continuación se insertan la señas; pues yo quedo obligado al tanto siempre que los vuestros vea. Dado en Medina del Campo á 2 de Diciembre de 1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de su Señoría, Lino Lorenzo de Villavedon.

Señas. José Somoza, natural de Galicia, de 30 á 35 años de edad, estatura regular, barba y bigote largo, oficio sastre. El Nicasio de Lázaro vecino de Sardon, edad de 30 á 35 años, estatura regular, barba y bigote largo, el labio inferior un poco vuelto y la cabeza calva.—Villavedon.

Juzgado de primera instancia de Villalon.

En 5 de Noviembre último, el Alcalde de Mayorga alzó causa de oficio contra Luis Maniega (a) el Esquilador viejo, residente entonces en dicha villa, por haber robado á Doña Bonifacia Martinez, de la misma vecindad, cincuenta y dos rs. que le habia dado para pagar en la Administracion subalterna de Rentas de la misma la Sal que aquella habia sacado, cuyo procesado se fugó de la expresada villa sin que por mas diligencias que se han practicado para su busca y captura haya podido ser habido, y continuando estas diligencias por auto asesorado fecha 3 del corriente, entre los particulares que comprende, lo es el que se libre á V. S. atento oficio con las señas del procesado, á fin de que V. S. se digne ordenar la insercion de las mismas en el Boletín oficial de esta provincia, mandando á los Alcaldes y demas Autoridades, que por cuantos medios estén á su alcance, procuren la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido le conduzcan con la seguridad debida á disposicion de este Juzgado. Y en su cumplimiento lo participo á V. S. para los efectos oportunos; sirviéndose avisarme el recibo de esta comunicacion para unirle á la causa de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Villalon 8 de Diciembre de 1855.—Felipe Antonio de Arruche.—Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

Señas del fugado. Luis Maniega (a) el Esquilador el viejo, edad 70 años, estatura pequeña, pelo blanco, barba id., color moreno, ojos garzos, viste sombrero bartolo viejo, chaqueta de paño pardo remendado, chaleco negro muy viejo, por faja un cacho de orillo, cincho un porta-fusil con evilla dorada, calzon de paño pardo viejo y remendado, botines de lo mismo, zapato viejo delgado.

Señas particulares. Cojo de la pierna izquierda.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Por el Sr. D. Bernardino Goytia, Juez de primera instancia de la villa de Avilés, provincia de Oviedo, se reclama la persona de Rodrigo Alvarez de la Viña, natural de la parroquia de Molleda de aquel Concejo, y vecino del lugar de Luera en la propia parroquia, de edad

de 32 años, estatura corta, ojos garzos, nariz regular, color bajo, barba cerrada, viste chaqueta y pantalon, y en la cabeza un sombrero calañés, que se dice anda por los pueblos de Castilla la Vieja egereciendo el oficio de ferramentero. Avilés 5 de Diciembre de 1855.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 9 de Diciembre de 1855.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 25 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . . 4,777.
Se ha devuelto á peticion de 2 interesados. 1,630.. 14

El Director de Semana,

Julian Revenga Daviña.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Noviembre de 1855 se ha facilitado por dicho establecimiento en 39 operaciones sobre empeños de alhajas y negociaciones de letras la cantidad de. . . 60,430.
Han ingresado por desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 54,431..

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Diciembre del año de 1854 acudir á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,

Fernando Cabeza de Vaca.

De la dehesa de Peñalba, del Excmo. Sr. Marqués de Revilla y del Duero, han desaparecido el Lunes 10 del actual, al anoecer, una pareja de bueyes de labor, cuyas señas se expresan á continuación. La persona que tenga noticia del paradero de aquellos, se servirá dar aviso en esta Ciudad al Administrador de S. E., calle de la Ceniza núm. 1.º, quien abonará los gastos que hayan ocasionado.

Señas de los bueyes. Grande alzada, de 4 á 5 años, pelo castaño, el de el uno mas oscuro que el del otro; llevan los dos un collar con su cencerro.

Real decreto de 20 de Octubre de 1852 con las disposiciones de la ley de la Contribucion Industrial y de Comercio, tarifas y tabla de exenciones y las órdenes aclaratorias que deben observarse para la formacion de las matrículas, se halla de venta en esta Ciudad, en la Imprenta del Boletín oficial.